

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.572

Martes 13 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2882068

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO PARA LOS SECTORES RURALES
AFECTADOS DE PITRUFQUÉN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. CP 22.974 exenta.- Temuco, 29 de septiembre de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes;

2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento;

3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal;

4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13;

5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias;

6.- Informe Alfa N° 17, de fecha 24.09.2026, de la Municipalidad de Pitrufquén, emitido en el marco del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades;

7.- Informe denominado "Evaluación de Riesgo Sanitario en Sectores Rurales de la Comuna de Pitrufquén, Región de La Araucanía", de fecha 28.09.2026, elaborado por la Unidad de Agua del Subdepartamento de Salud Ambiental y Laboral, Departamento de Acción Sanitaria, de esta Seremi de Salud;

8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud (S).

Considerando:

1.- Que, mediante Informe de Vistos N° 6 se pone en conocimiento que, a raíz del evento meteorológico ocurrido el 22.09.2026, se produjeron inundaciones y anegamientos en distintos sectores rurales de la comuna de Pitrufquén, registrándose una afectación aproximada de 500 personas, viviendas y terrenos anegados, afectación de caminos y dificultades de conectividad, además de 6 personas evacuadas a viviendas de familiares.

2.- Que, el documento de Vistos N° 7, sobre la base de los antecedentes fotográficos y audiovisuales proporcionados por la Municipalidad de Pitrufquén y la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén, da cuenta de una inundación de magnitud considerable, con extensas superficies cubiertas por agua y afectación de caminos, accesos, predios, terrenos, viviendas e

CVE 2882068

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

instalaciones sanitarias, pudiendo destacarse, conforme a los antecedentes disponibles, las siguientes afectaciones:

- Sectores Millahuín y Petrenco: se informó el ingreso de agua al interior de 2 y 4 viviendas, respectivamente.
- Sectores Comuy y Villa Los Maitenes: se informó la existencia de 8 viviendas con rebalse de fosas sépticas, manteniéndose además viviendas pendientes de evaluación.
- Sistemas de Agua Potable Rural Puraquina Bajo y Cascada: se informó alta turbiedad en captación, correspondientes a sistemas de 63 y 45 arranques, respectivamente.
- Se informó el desborde del río Mahuidanche en el sector ex Fundo Nueva Etruria y Comuy, y del río Donguil en Ancúe, sin viviendas afectadas al momento del reporte.
- Se informó anegamiento e inundación de praderas en los sectores Chada, Loica, Mahuidanche, Reserva Rain, Mune, Millahuín, Puraquina, 2ª Faja, 3ª Faja, 4ª Faja, 5ª Faja y Manhue.

Asimismo, el informe técnico señala que las viviendas rurales que no disponen de alcantarillado público utilizan principalmente sistemas particulares de tratamiento y disposición de aguas servidas, cuyo funcionamiento puede verse comprometido durante episodios de inundación o saturación prolongada del terreno, pudiendo producirse pérdida de capacidad de evacuación, retorno o rebalse de aguas servidas y dispersión de contaminantes.

Del mismo modo, se advierte el eventual compromiso de fuentes particulares de abastecimiento de agua para consumo humano, tales como pozos, norias u otras captaciones susceptibles de ser alcanzadas por las aguas de inundación, existiendo riesgo de contaminación por ingreso de aguas superficiales u otros contaminantes.

3.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

4.- Que, considerando la magnitud y extensión territorial del evento, la presencia de viviendas y terrenos anegados y el potencial compromiso de los sistemas particulares de disposición de aguas servidas y de las fuentes particulares de abastecimiento de agua para consumo humano, las condiciones descritas configuran un escenario de riesgo sanitario para la población de los sectores rurales afectados de la comuna de Pitrufrquén, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de la población mientras persistan las condiciones que puedan representar riesgo sanitario.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto exento N° 56, fecha 24.08.2026, del Ministerio de Salud, que designó a don Rodrigo Arzumendi Cifuentes en el Primer Orden de Subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente,

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a los sectores rurales afectados por las inundaciones de la comuna de Pitrufrquén, señalados en la parte considerativa, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Pitrufrquén deberá implementar todas las medidas sanitarias necesarias para asegurar que la salud de los habitantes de los sectores rurales afectados no se vea comprometida, de acuerdo con los antecedentes, recomendaciones técnicas, Vistos y Considerando de la presente resolución.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Arzumendi Cifuentes, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía (S).

